

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., **11 JUL. 2020**

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00371 00  
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandantes: MYLENA HERAZO MEJÍA.  
Demandado: INVERPUBLICO S.A.S.

Dado que la diligencia programada en auto de enero 20 de 2020 no se pudo adelantar por el aislamiento obligatorio y la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19, se dispone:

Reprogramar la diligencia que trata el artículo 372 del código General del Proceso, para llevarla a cabo a las 10:00 horas del 24 de Agosto de 202 .

Los extremos en la Litis tengan en cuenta las disposiciones contenidas en auto inmediatamente anterior.

Por secretaría resérvese la respectiva sala de audiencias para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
Juez.

